



## Resolución Directoral

Callao, 24 de Enero de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 82-2022-HNDAC-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Memorando N° 031-2022-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente por concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló;

Que, el artículo 42° del Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa, refiere que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, asimismo, el artículo 60° del precitado dispositivo normativo, refiere que el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula;

Que, en concordancia con el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, señala la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el siguiente supuesto: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil (...) en el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 82-2022-HNDAC-OARH la Oficina de Administración de Recursos Humanos, informó que con la aprobación del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud de sus Organismos Público y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA; se ha dispuesto la conformación de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, la misma que será oficializada por resolución del Titular de la Entidad y se encontrará conformada de la siguiente manera:



- Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá;
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/o Técnico/a;
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, por su parte, la Oficina de Administración de Recursos Humanos informó que el Ministerio de Salud ha emitido un "Cronograma del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional u Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud a nivel nacional para el 2022"; mediante el cual, se ha consignado que la actividad de "Conformación de Comisión del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud de la Unidad Ejecutora y la remisión de la resolución a la Comisión Central deberá realizarse en las fechas comprendidas del 20 al 25 de enero de 2022;

Que, es necesario señalar que el literal a) del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, establece que el Director General de este hospital podrá establecer los Comités y Comisiones Permanentes y/o Temporales según sea el caso y necesarios para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud a su cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

- Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá;
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/o Técnico/a;
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas referidas a fin que puedan remitir a la Oficina de Administración de Recursos Humanos los representantes que participaran en el referida comisión.

**Artículo 3.-** La citada Comisión al término de los procesos remitirá el Informe Final de todo lo actuado a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con copia a la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

